



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0357-2019/MPS.

Sullana, 07 de marzo de 2019.



VISTO: El Expediente N°037720 de fecha 11 de diciembre de 2018 presentado por el servidor Santos Amador Raymundo Saavedra, mediante el cual solicita incremento de Bonificación Personal, por contar 18 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°02276-2018/MPS-SG-RRHH de fecha 19 de diciembre de 2018 la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que el servidor Santos Amador Raymundo Saavedra es empleado nombrado inmerso en el D. Leg. 276, y actualmente viene percibiendo en su remuneración personal 02 quinquenios equivalentes a S/.109.01 Soles, sin embargo debe cancelársele 03 quinquenios por tener más de 18 años de servicios continuos;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°2219-2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, el servidor Santos Amador Raymundo Saavedra registra una fecha de ingreso del 01 de julio de 2000, por lo que su tiempo de servicios actualmente es de acuerdo al siguiente detalle:

TIEMPO LABORADO	ANOS	MESES	DIAS
SERVICIOS NO PERSONALES			
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003	01		
Del 01 de agosto al 31 de octubre del 2004		03	
Total (a)	01	03	
SERVICIOS PERSONALES			
Del 01 de julio del 2000 al 31 de diciembre de 2002	02	06	
Del 01 de enero al 31 de julio del 2004		07	
Del 01 de noviembre del 2004 al 31 de diciembre de 2009	05	02	
Del 01 de enero del 2010 al 19 de diciembre del 2018	08	11	19
Total (b)	17	02	19
Total Tiempo de Servicios Reconocidos con R.A. N°2212-2009/MPS del 22.12.2009.			
	18	05	19
Deducciones:			
Inasistencias, tardanzas, permisos personales, paros, etc.			-5
TOTAL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018			
	18	05	14

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconozca el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa. es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para efectos del otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorgan a los servidores de carrera;

Que, de acuerdo a lo señalado el servidor Santos Amador Raymundo Saavedra al día 19 de diciembre de 2018 cuenta con 18 años, 05 meses y 14 días, es decir el 05 de julio de 2015, ha cumplido 15 años reales y efectivos laborando en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Resolución del Alcaldía N°1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su acuerdo 1.10 lo siguiente: La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para modificar y reajustar la Remuneración Básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria por Homologación;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y beneficios ... La bonificaciones son: **la personal**, que se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, con Resolución de Alcaldía N°1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013 se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en su Remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total;

...///



... Viene de Resolución de Alcaldía N°0357-2019/MPS.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos indica que siendo procedente lo solicitado por el servidor, detalla el monto que le corresponde por quinquenio más a partir del 06 de julio del 2015 al 31 de diciembre de 2018, y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio, según el cálculo 5% de la Remuneración Básica de su boleta de pago, equivale a S/.54.50 Soles mensuales:

Por Bonificación Personal

Año 2015:	
Del 06 de julio al 31 de diciembre de 2015	317.92
Año 2016:	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016	654.00
Año 2017:	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	654.00
Año 2018:	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	654.00
Total Bonificación Personal año 2015	317.92
Total EsSalud año 2015	28.61
Total Bonificación Personal año 2016	654.00
Total EsSalud año 2016	58.86
Total Bonificación Personal año 2017	654.00
Total EsSalud año 2017	58.86
Total Bonificación Personal año 2018	654.00
Total EsSalud año 2018	58.86

que, con Informe N°071-2019/MPS-SGRRHH.TEC.ADM-FRFA del 15.02.2019 el Técnico de la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que en el presente ejercicio presupuestal solo se está considerando lo que le corresponde al tercer quinquenio a partir del 01 de enero de 2019;

De acuerdo a los lineamiento esgrimidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N°327-2019/MPS-GAJ del 26.02.2019, es pertinente el reconocimiento y pago de bonificación personal del servidor Santos Amador Raymundo Saavedra; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **SANTOS AMADOR RAYMUNDO SAAVEDRA**; en consecuencia **RECONOCER la bonificación personal por sus 03 quinquenios laborados, cumplidos el 05 de julio de 2015**, de acuerdo al record laboral señalado en el Informe N° 02276-2018/MPS-GAF-SG.RRHH.

Artículo Segundo.- Autorizar el pago del quinquenio **debidamente presupuestado** a partir del 01 de enero de 2019, tal como señala en el Informe N°071-2019/MPS-SGRRHH-TEC-ADM-FRF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Presupuesto, realice las acciones correspondientes, para la cobertura y pago correspondiente al período del 06 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Edwar Power Saldana Sanchez
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. César M. Girón Castillo
 I.C.A.P. N° 862
 SECRETARIO GENERAL ;

fol.V